

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

RADICADO No. 2021-00022-00, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL de MARIA DEL PILAR ROJAS VARGAS contra AMADEO AVILA MEDINA.

Vista la documentación allegada y por ser procedente, se dispone:

1. Se reconoce personería al Doctor WILFAN MEDINA GUTIERREZ, para actuar en nombre, representación y defensa del señor AMADEO AVILA MEDINA, conforme a los términos descritos en el poder signado por dicho ciudadano.
2. De conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 134 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el inciso tercero del canon 129 de la misma obra, se corre traslado a la restante interviniente en el liquidatorio, señora MARIA DEL PILAR ROJAS VARGAS, del pedimento de nulidad de la totalidad de la actuación enarbolado por el aquí accionado, por el término de tres (3) días y para los efectos de las cláusulas jurídicas invocadas. Con dicho traslado, por Secretaría, realícese la publicación del pedimento de nulidad con sus anexos, tal como lo determina el artículo 9 (en especial su inciso tercero) del decreto 806 de 2.020.
3. Se recuerda a los aquí intervinientes la obligación de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en lo que respecta a allegar a los demás participantes de manera virtual copia de sus escritos y pedimentos.
4. Finalizado el término, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d6892b3ba6034fae195b47a1788f490091b450b68882e1719d2eb3b9d9d0836

Documento generado en 10/06/2021 12:27:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>